Diez marauedis.

SALIO QUARTO, DIAZ, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SAISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

de todo lo que cobrare de nuestro mandado para
como si se uviera en causa de la dicha cobranza
y se le notifico este asiento y acudiendo a dicho
Don Fr. Aluarez Sangosto el qual que estaua presente
lo a este y se obligo de que se le ayudan quenta con
pago y pagan el alcance y en breue y a ello se le
pueda apremiar por todo rigor de derecho
y para ello se obligo en forma con pesenas
bienes y poderes a la Juzgada de forma y el auto
de la dicha pasada en cosa juzgada a remision
de la ley de su fauor y la general en forma
y lo firmaron =

Don Fr. Aluarez Sangosto — Fer.co Aluarez — Xpoual Dauila

Ante mi

Y prosiguiendo en este ayuntamiento atento esta
acomodada la cobranza de quiebras de mil con
Rebocaron el nonbramiento fecho para la dicha
cobranza en Xpoual Sanchez Juan Hidalgo y Pedro Collados
y Xpoual Lopez y lo dieron por ninguno como
si no se uviera fecho = y de conformidad
de todos nonbraron por listeros para la co
branza del repartimiento de la centena
a Juan Hidalgo bachiller y Xpoual Sanchez Salazar vecinos
de Tauilla y mandaron se le notifique la
hagan y paguen a su magestad lo que le toca
a los plazos y con arrecondiciones del asiento
de la dicha centena con el recibimiento que le
costas y salarios que se causaren por su co
branza y los daños e intereses que se siguie
ren a la Real hacienda sera por su cuenta y
cargo y se le apremie a ello y no pudiendo
ser auidos se le secuestren y embarguen
sus bienes y pongan en deposito y se vendan
para que por el que no acudiere se ponga pe
sona a su costa que lo haga =

Listeros de la centena Juan Hidalgo Xpoual Sanchez de Ruy perez

Y de la dicha conformidad nonbraron para
el repartimiento de la corte de la moneda

Listeros de la corte de moneda